



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Junio de 2010, que contiene el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A. y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 2043 de 6 de Julio de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A. y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique **por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A., por el de SOLUCIONES DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA SOLUTIONS IT S.A., presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

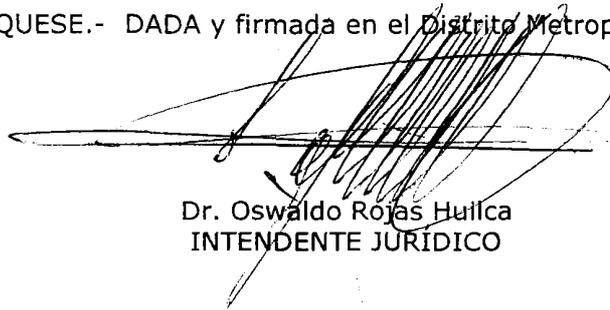
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.002753

Pág. 2

pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de INTEGRADORSST SERVICIOS, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Julio de 2010



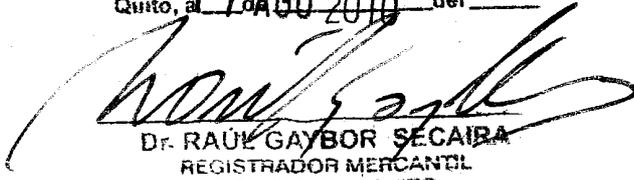
Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

MR LMR/EAdB.
EXP. 88902
Tr. 01.1.10.000671



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2653 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 7 de AGO 2010 del



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012

